

**I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
EL QUISCO**

MAT.: Aprueba Contrato de Ejecución de Obra que indica.

EL QUISCO, Diciembre 09 de 2011

N° 2538 / **ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE :**

VISTOS :

1. El D.A. N°1752 de fecha 06.12.08, que asume el cargo de Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, Doña Natalia Carrasco Pizarro;
2. Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
3. D.A. N°2066 de fecha 03.10.11, aprueba Bases Administrativas Especiales y Generales y llama a Propuesta Pública del Proyecto denominado "Construcción Colector de Alcantarillado Vecinos Victoria Aguirre, entre calles Victoria Aguirre y Cruz del Sur", El Quisco. Cód. Proyecto 5604110701, correspondiente al Programa PMB – Acciones concurrentes año 2011;
4. D.A. N°2325 de fecha 16.11.11, que adjudica Propuesta Pública del Proyecto denominado "Construcción Colector de Alcantarillado Vecinos Victoria Aguirre, entre calles Victoria Aguirre y Cruz del Sur", El Quisco. Cód. Proyecto 5604110701, correspondiente al Programa PMB – Acciones concurrentes año 2011, Adquisición N°3693-40-LE11;
5. Contrato de Ejecución de Obra denominado "Construcción Colector de Alcantarillado Vecinos Victoria Aguirre, entre calles Victoria Aguirre y Cruz del Sur";
6. D.A. N°2445 de fecha 24.11.11, que designa subrogancia que indica;

CONSIDERANDO:

1. El Llamado a Propuesta Pública para la proyecto denominado "Construcción Colector de Alcantarillado Vecinos Victoria Aguirre, entre calles Victoria Aguirre y Cruz del Sur", Cód. Proyecto 5604110701;
2. El procedimiento de evaluación contemplado en las Bases Administrativas del llamado a Propuesta Pública;

DECRETO:

- I. Apruébese el Contrato de Ejecución de Obra denominado "Construcción Colector de Alcantarillado Vecinos Victoria Aguirre, entre calles Victoria Aguirre y Cruz del Sur" suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y Don Javier Armando Navarrete Artigas, RUT N° .
- II. Remítase copia del presente Decreto a Finanzas, Tesmu, Control, Jurídico y Archivo.
- III. **ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE.**



ANTONIO PAREDES PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL
Y DE ALCALDÍA (S)



NATALIA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA

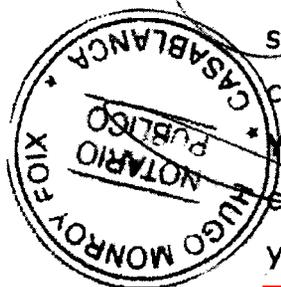
HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca. Chile

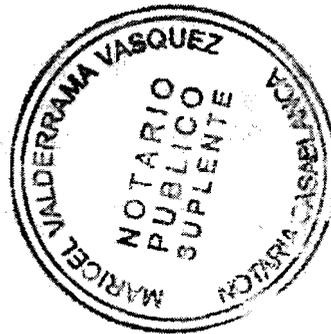


REPERTORIO Nº 1.517.-

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA
"CONSTRUCCIÓN COLECTOR ALCANTARILLADO VECINOS
VICTORIA AGUIRRE,
ENTRE CALLES VICTORIA AGUIRRE Y CRUZ DEL SUR"
I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
Y
JAVIER ARMANDO NAVARRETE ARTIGAS

En CASABLANCA, REPUBLICA DE CHILE, a veinticinco de Noviembre del año dos mil once, ante mí HUGO PATRICIO MONROY FOIX, Abogado, Notario Público Titular de esta ciudad, con oficio en calle Constitución número trescientos ochenta, comparecen: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil setecientos guión cinco, representada por su Alcaldesa subrogante doña **YOLANDA MARLENE CATALÁN MARÍN**, quien declara ser chilena, casada, empleada pública, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número
, ambas domiciliadas en Avenida Francia número cero once, de la comuna de El Quisco, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", por una parte; y por la otra, don **JAVIER ARMANDO NAVARRETE ARTIGAS**, quien declara ser chileno, divorciado, constructor civil, cédula nacional de identidad y rol único tributario número diez millo tres mil novecientos cuarenta y para estos efectos en calle Presidente Pérez, número quinientos diez, Llo-lleo, comuna



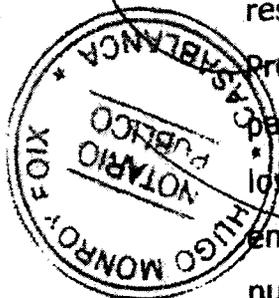


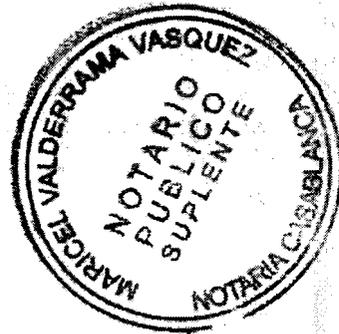
de San Antonio, Quinta Región; en adelante e indistintamente "el adjudicatario o contratista", los comparecientes mayores de edad y de paso en ésta, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas anotadas, exponen: **PRIMERO:** Antecedentes: Uno: Con fecha tres de Octubre de dos mil once, se dictó Decreto Alcaldicio número mil dos mil sesenta y seis, mediante el cual llama a Propuesta Pública y Aprueba las Bases Administrativas Especiales y Generales del llamado a propuesta pública del proyecto denominado "Construcción Colector Alcantarillado Vecinos Victoria Aguirre, entre calles Victoria Aguirre y Cruz del Sur". Dos: Acta de Apertura de la propuesta pública denominada "Construcción Colector Alcantarillado Vecinos Victoria Aguirre, entre calles Victoria Aguirre y Cruz del Sur", de fecha diecisiete de Octubre de dos mil once. Tres: Con fecha dieciocho de Octubre de dos mil once, se dictó Decreto Alcaldicio número dos mil ciento ochenta y dos, mediante el cual Designa Comisión de Estudio de la propuesta pública denominada "Construcción Colector Alcantarillado Vecinos Victoria Aguirre, entre calles Victoria Aguirre y Cruz del Sur". Cuatro: Acta de la Comisión de Evaluación de la Propuesta "Construcción Colector Alcantarillado Vecinos Victoria Aguirre, entre calles Victoria Aguirre y Cruz del Sur", por la que se sugiere la adjudicación al oferente JAVIER ARMANDO NAVARRETE ARTIGAS, por ser el oferente mejor evaluado, cumpliendo además con los requisitos administrativos, técnicos y económicos materia de la referida Licitación. Cinco: Con fecha nueve de Noviembre de dos mil diez, se dictó Decreto Alcaldicio número dos mil trescientos veinticinco, mediante el cual Adjudica propuesta pública denominada "Construcción Colector Alcantarillado Vecinos Victoria Aguirre, entre calles Victoria Aguirre y Cruz del Sur", al oferente JAVIER ARMANDO

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca. Chile



NAVARRETE ARTIGAS, Rol Único Tributario número 6052, millones seiscientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y nueve guión cuatro, por un monto total de trece millones ciento treinta y dos mil pesos, I.V.A. incluido, con un plazo de ejecución de cuarenta días corridos. **SEGUNDO:** Por el presente acto la Ilustre Municipalidad de El Quisco, viene en contratar a JAVIER ARMANDO NAVARRETE ARTIGAS, a fin que proceda a ejecutar el proyecto denominado "Construcción Colector Alcantarillado Vecinos Victoria Aguirre, entre calles Victoria Aguirre y Cruz del Sur", obra que deberá ser ejecutada de conformidad a las Bases Administrativas Especiales y Generales del llamado a Propuesta Pública, Planos del Proyecto, Aclaraciones, Memoria Técnica, Presupuesto con cubitaciones referenciales y Oferta presentada por la adjudicataria en todo aquello que no sea contrario a los restantes antecedentes que han formado parte de la presente Propuesta Pública, todos ellos conocidos de las partes y siendo parte integrante del presente contrato. A mayor abundamiento, los antecedentes de la propuesta de que se trata, se encuentran en el portal www.mercadopublico.cl, con el número tres seis nueve tres guión cuatro cero guión L E uno uno. Además la contratista deberá respetar y cumplir todas y cada una de las instrucciones que imparta la Unidad Técnica singularizada en la cláusula sexta del presente instrumento. **TERCERO:** a) Precio: El precio de la obra a ejecutar por la contratista será la suma única y total de TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS, I.V.A. y demás impuestos incluidos, b) Forma de Pago: El precio pactado se pagará según lo dispuesto en el artículo diecisiete de las Bases Administrativas Especiales del llamado a propuesta pública para la "Construcción Colector Alcantarillado Vecinos Victoria Aguirre, entre calles Victoria Aguirre y Cruz del



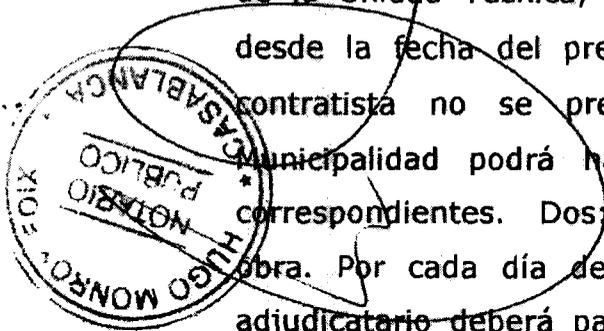


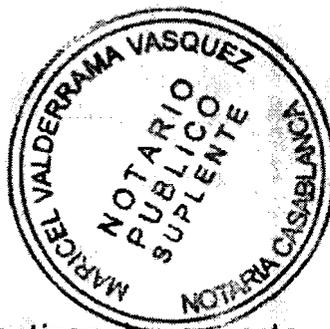
Sur", a través de sistemas de Estados de Pagos según avance físico de la obra. Para la presentación, tramitación y cobro de cada Estado de Pago, será indispensable adjuntar los certificados de la Inspección del Trabajo, del Instituto de Normalización Previsional o Administradoras de Fondos de Pensiones, en que se acredite que el contratista no tiene conflictos ni pagos pendientes con el personal que labora en las obras. Estos certificados deben indicar expresamente su objetivo y tendrán sólo un mes de validez. Sin estos certificados y antecedentes no se cursará el estado de pago correspondiente. Los estados de pago serán efectuados por el Departamento de Finanzas de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, previo informe de la Unidad Técnica correspondiente que acredite los avances físicos de obras. El valor de cada estado de pago se facturará a nombre de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil setecientos guión cinco, con domicilio en Avenida Francia número cero once, Comuna de El Quisco, Quinta Región. Cada pago se efectuará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación del estado de pago correspondiente. Asimismo, cada estado de pago deberá contar además con la visación de Unidad Técnica correspondiente. CUARTO: Inmutabilidad del precio pactado: La ejecución de las obras que, por este acto se contratan es a través del sistema de suma Alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna naturaleza y el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye además el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes,

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca. Chile



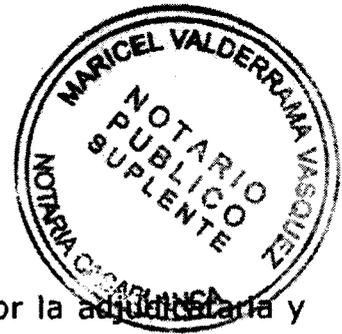
remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto. Asimismo, el precio de las obras no incluye ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a las empresas de Servicios Eléctricos, Agua Potable u otros servicios y en consecuencia, dichos aportes serán de cargo del contratista. **QUINTO:** Uno: Plazo de Ejecución de la obra. La obra que por el presente acto se contrata deberá encontrarse completamente concluida en el plazo de cuarenta días corridos, contados desde la fecha del Acta de Entrega del Terreno. La entrega del terreno se efectuará mediante un acta que suscribirán el contratista y un funcionario de la Unidad Técnica, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la fecha del presente instrumento, en el caso que el contratista no se presente dentro de este plazo, la I. Municipalidad podrá hacer efectiva las garantías y multas correspondientes. Dos: Multas por atraso en el término de la obra. Por cada día de atraso en el término de la obra, el adjudicatario deberá pagar por concepto de multa la cantidad que alcance el tres por mil del valor total del contrato, cantidad que será descontada Administrativamente por la Unidad Técnica, del último estado de pago y/o las retenciones, y en caso de ser insuficiente, de la pertinente Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. **SEXTO:** Unidad Técnica: La Unidad Técnica encargada de velar por la fiel y correcta ejecución de la obra que por el presente acto se contrata será la Ilustre Municipalidad de El Quisco a través de su Dirección de Obras Municipales. Además la Municipalidad podrá contratar los Profesionales que estime conveniente a efecto de coordinar la Inspección Técnica de la Obra (ITO). **SÉPTIMO:** Garantías: Uno: Garantías de Buena



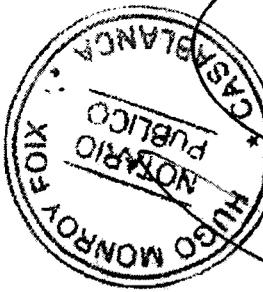


Ejecución del Contrato: A objeto de garantizar la correcta ejecución del contrato, el contratista se obliga a entregar una garantía equivalente al tres por ciento del valor contratado, mediante una Boleta de Garantía Bancaria, con una vigencia que exceda en noventa días al plazo del término del contrato. Esta Boleta de Garantía deberá ser entregada a la Municipalidad, a más tardar, a la fecha de la suscripción del presente instrumento y será devuelta al adjudicatario al recibirse conforme los trabajos y sin observaciones, por parte de la Ilustre Municipalidad de El Quisco. Se deja expresamente establecido que en el caso que proceda la prórroga del plazo de ejecución de la obra será obligación de la adjudicataria de adecuar la garantía de buena ejecución del contrato, atendido que esta siempre tenga una vigencia que exceda los noventa días al término del plazo del contrato. Dos: Garantía de Buena Ejecución de la Obra: Consistirá en una Boleta de Garantía Bancaria, por un valor total equivalente a tres por ciento del valor total del contrato, con validez de un año, desde la fecha de Acta de Recepción Provisoria de la Obra. Esta boleta de garantía bancaria deberá ser entregada por el adjudicatario en el momento de recibirse las obras sin observaciones, por parte de la Ilustre Municipalidad de El Quisco. Las referidas Boletas de Garantías Bancarias deberán ser extendida a nombre de la I. Municipalidad de El Quisco, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil setecientos guión cinco, con domicilio en Avenida Francia número cero once, Comuna de El Quisco, Quinta Región, y pagaderas a la Vista. **OCTAVO:** Término anticipado del contrato: En caso de incumplimiento, mora o simple retardo en la ejecución de cualquiera de las obligaciones del contratista, las cuales se encuentran establecidas en las Bases Administrativas

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca. Chile



Generales y Especiales, Oferta formulada por la adjudicataria y demás antecedentes que forman parte integrante del presente contrato, la Municipalidad podrá poner inmediato término al presente contrato para lo cual bastará la sola comunicación que a tales efectos expida la señorita Alcaldesa previo informe técnico de la Unidad Técnica correspondiente. En este caso sólo se pagarán a la adjudicataria las obras efectivamente realizadas y se procederá al cobro de la Boleta de Garantía Bancaria de Buena Ejecución del Contrato. **NOVENO:** En caso que el contrato termine, por cualquier causa que se produzca con antelación al término normal del mismo, la Municipalidad sólo pagará las obras efectivamente realizadas y cualquier mayor costo en que deba incurrir la Municipalidad a fin de proceder a la ejecución de las obras que pudieren hallarse pendiente serán de cargo único y exclusivo del contratista el que deberá asumir el pago de ellos al sólo requerimiento de la Municipalidad. **DÉCIMO:** Recepción provisoria de las Obras: Una vez terminadas totalmente las obras, el contratista deberá comunicar el hecho por escrito a la Unidad Técnica, solicitando la recepción provisoria de las mismas. Para estos efectos dentro de los cinco días hábiles siguientes de recibida la solicitud, una Comisión conformada por uno o más representantes de la Unidad Técnica; y con un representante del contratista, verificará que la obra se encuentre terminada de acuerdo al proyecto y demás disposiciones contractuales. En caso de encontrarse la obra conforme la Comisión procederá a levantar la respectiva Acta de Recepción Provisoria. **DÉCIMO PRIMERO:** Recepción Definitiva de la Obra: Transcurrido el plazo de trescientos sesenta y cinco días corridos desde la fecha de la recepción provisoria de la obra, se procederá por parte de la Municipalidad a través de la





Dirección de Obras Municipales, y siempre que ello resulte pertinente, a la Recepción Definitiva de la Obra. Lo anterior deberá ser realizado conforme a lo dispuesto en los artículos setenta y tres y siguientes de las Bases Administrativas Generales. **DÉCIMO SEGUNDO:** El contratista declara no tener deuda previsional o laboral alguna para con sus trabajadores que empleara en obra, y faculta desde ya a la Ilustre Municipalidad de El Quisco, para retener de su último estado de pago la cantidad necesaria para cubrir las deudas previsionales y laborales que se originaren en los anteriores.- **DÉCIMO TERCERO:** Indemnidad: El adjudicatario se obliga a mantener indemne y en su caso a resarcir a la Ilustre Municipalidad respecto de cualquier responsabilidad, daño, perjuicio, sentencia judicial, laudo arbitral, acuerdo, pérdida, reclamos, costos y gastos, incluyendo honorario de letrados y costos de investigación, incurridos por reclamos o acciones presentados por terceros que se relacionen o surjan del incumplimiento de las obligaciones, manifestaciones, declaraciones y garantías del presente contrato por la Parte con obligación a Indemnizar. **DÉCIMO CUARTO:** Las partes contratantes reiteran expresamente que las Bases Administrativas Generales y Especiales, Aclaraciones, Memoria Técnicas, Oferta, demás antecedentes y documentos que han formado parte integrante de la Propuesta Pública, así como la Oferta formulada por el contratista en todo aquello que no se contraponga a lo establecido en los antecedentes indicados precedentemente a este contrato, forman parte integrante del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTO:** El presente contrato se interpretará en armonía con las Bases Administrativas Generales y Especiales, Memoria Técnicas, y Aclaraciones, y en caso de disconformidad,

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca. Chile

que calificara a su juicio exclusivo la I. Municipalidad, primará siempre la alternativa más conveniente para el municipio.

DÉCIMO SEXTO: Todos los gastos que se originen con motivo u ocasión de la suscripción del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la adjudicataria la cual deberá hacer entrega a la Municipalidad de tres copias autorizadas del presente contrato en el plazo del tercer día contado desde su celebración.

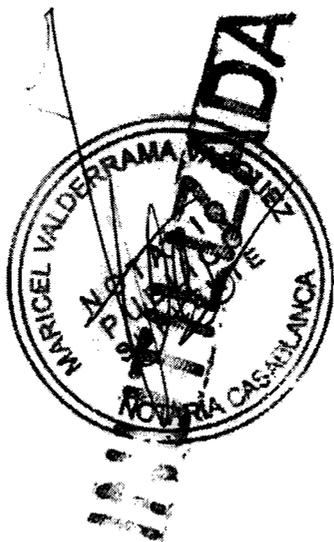
DÉCIMO SEPTIMO: Competencia: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de El Quisco y se someten desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO OCTAVO:** Personería:

Las partes declaran y aceptan que la calidad de Alcaldesa subrogante de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, doña Yolanda Marlene Catalán Marín, consta de Decreto Alcaldicio número dos mil trescientos cuarenta y ocho de fecha catorce de Noviembre de año dos mil once, documento que no se inserta por ser conocido y aceptado por los comparecientes y a su expresa petición. En comprobante y previa lectura, firma la compareciente junto al Notario que autoriza, quedando anotada en el repertorio bajo el número mil quinientos diecisiete. Se da copia.- Doy fe


YOLANDA MARLENE CATALÁN MARÍN
p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUI



MARRICEL VALDERRAMA ANDRÉS NAVARRETE ARTIGAS
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE
PASO ANTE MI FIRMA Y SELLO ESTA COPIA CONFORME A SU ORIGINAL
09 DIC 2011
HUGO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
NCA



11/11/11